



YR

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT. 860.034.313-7)
DEMANDADOS: INGENIERIA Y DESARROLLOS INTEGRALES
MELTALMECANICOS DE COLOMBIA S.A (NIT. 900.976.834-9)
WILLIAM FERNANDO MORENO GARCÍA (C.C 1.098.653.854)
RADICADO: 680014003011-2022-00455-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Una vez efectuado el análisis de la solicitud obrante en el expediente y fechada 20 de enero de 2023 (anexo virtual N. 3 C2), se tiene que el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, informa que dentro del proceso radicado **680014189003-2022-00600-00**, fue decretada medida cautelar de embargo del remanente, dirigida para el proceso 68001310300420220026800, que se adelanta en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

No obstante, ese Despacho nos traslada la solicitud, por cuanto ese diligenciamiento fue remitido por competencia a este Despacho y conocido bajo la partida N. **680014003011-2022-00455-00**; razón por la cual el Juzgado,

RESUELVE:

NO TOMAR NOTA del embargo y secuestro del REMANENTE solicitado por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA mediante Oficio No. **0057-00600-22** y RADICADO No. **680014189003-2022-00600-00**, dirigido al proceso que se adelantó en este Despacho, bajo la partida **680014003011-2022-00455-00**, y que fue remitido por competencia por parte del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, contra INGENIERIA Y DESARROLLOS INTEGRALES MELTALMECANICOS DE COLOMBIA S.A. y WILLIAM FERNANDO MORENO GARCÍA; en atención a que el proceso se encuentra terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**; desde el 14 de diciembre de 2022.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HELGA JOHANNA RÍOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c8c646c398b8b44fc4e0cedcae5e9e19809cfcbf36296f3c8ef21ef9c365164**

Documento generado en 01/02/2023 11:06:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>